

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0736-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de marzo de 2022

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios y un ejemplar del Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0633-2018-UNHEVAL, del 27.FEB.2018, se aprobó el **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; el mismo que fue modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1698-2018-2018-UNHEVAL, del 04.MAY.2018; con la Resolución de Consejo Universitario N° 2160-2018-UNHEVAL, del 06.JUN.2018; con la Resolución Consejo Universitario N° 3476-2018-UNHEVAL, del 03.OCT.2018; y con la Resolución Consejo Universitario N° 1669-2019-UNHEVAL, del 16.ABR.2019;

Que la Dra. Violeta Benigna Rojas Braco, en su calidad de Miembro de la Comisión Consultiva del Vicerrectorado Académico, mediante el Oficio N° 001-2022-UNHEVAL/MCCVRAcad-VBRB, de fecha 03.FEB.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, manifiesta que, habiéndose designado con la Resolución N° 004-2022-VRACad-UNHEVAL, del 07.ENE.2022, la Comisión AdHoc encargada de revisar y actualizar los reglamentos, se ha procedido a socializar cada documento normativo por la Comisión, teniendo como resultado el producto final; por lo que, remite, entre otros, el **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, debidamente actualizado, para su aprobación;

Que la Vicerrectora Académica, con la Elevación Digital N° 63.2022.VRAcad.UNHEVAL, del 08.FEB.2022, dirigido al Rector, remite con opinión favorable el Reglamento del considerando anterior para ser visto por el Consejo Universitario; expediente derivado mediante Proveído Digital N° 0215-2022-R/UNHEVAL, del 08.FEB.2022, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, previo a ser visto por el Consejo Universitario;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 120-2022-UNHEVAL-OAJ, del 25.FEB.2022, emite opinión respecto a la aprobación de los reglamentos propuestos, entre ellos, **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Resolución N° 004-2022-VRACad-UNHEVAL, de fecha 07 de enero 2022, se aprueba la Comisión de Ad Hoc, encargada de revisar y actualizar los reglamentos.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 001-2022-UNHEVAL-MCCVRAcad-VBRB, de fecha 03 de febrero de 2022, la Dra. Violeta Benigna Rojas Bravo, miembros de la Comisión Consultiva del Vicerrectorado Académico, remite seis reglamentos actualizados como producto final a la Vicerrectora Académica.
- 1.3. Que, mediante Elevación Digital N° 063.2022.VRAcad.UNHEVAL, la Vicerrectora Académica remite los reglamentos al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a efectos de continuar con el trámite posterior.
- 1.4. Que, con el Proveído Digital N° 0215-2022-R/UNHEVAL, de fecha 08 de febrero de 2022, el Rector remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir opinión legal, previo a ser visto en Consejo Universitario.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

- 3.1. Que, el numeral 1.1 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo, señala: *Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
- 3.2. Que, el literal b) del artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala: *Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.*
- 3.3. Que, de la revisión de los Reglamentos señalados, se puede determinar que cumple con todos los requisitos de los cuerpos normativos citados en líneas precedentes, por consiguiente, se debe aprobar mediante acto resolutivo.

IV. CONCLUSIÓN: Por los fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- **PRIMERO:** Que, por los fundamentos expuestos en el presente, se debe aprobar los reglamentos propuestos, entre ellos, el **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





- **SEGUNDO:** Que, se remita el citado expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de que sea elevado al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, en mérito a sus atribuciones enmarcadas en la Ley N° 30220-Ley Universitaria y en el Estatuto de la UNHEVAL.

V. RECOMENDACIÓN

PRIMERO: Que, el Consejo Universitario **APRUEBE** los reglamentos descritos en el numeral precedente del presente informe.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 06 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2022, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y en mérito al literal b) del Artículo 107° del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar el **Reglamento del Servicio de Comedor Universitario 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, conforme al ejemplar adjunto, y contiene 46 artículos, 03 disposiciones complementarias, 04 disposiciones transitorias y finales, y anexos; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Bienestar Universitario, las direcciones de las escuelas profesionales, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones para su implementación; asimismo, encargar a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la resolución a emitirse y sus anexos en el Portal de Transparencia Universitaria; a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNHEVAL, en la página web de la institución (www.unheval.edu.pe), y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página de Facebook Institucional y otros medios de comunicación de la Institución;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 124-2022-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, conforme al ejemplar adjunto y forma parte de la presente Resolución, y contiene 46 artículos, 03 disposiciones complementarias, 04 disposiciones transitorias y finales, y anexos; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **ENCARGAR** a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Universitaria; a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNHEVAL, en la página web de la institución (www.unheval.edu.pe), y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página de Facebook Institucional y otros medios de comunicación de la Institución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Bienestar Universitario, las direcciones de las escuelas profesionales, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones para su implementación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad-
VRInv.-Facultades(14)
Comisión Consultiva
Direcciones Escuelas Profesionales(27)
OAJ.-OCI.-Transparencia.-OGCalidad
DBU.-UFComed.Universit.-OPYP
UPPyM.-UFModern.-DIGA.
Archivo
SIM/sec

Lo que transcribo a lo. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL

2022
HUÁNUCO - PERÚ



INDICE

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I – GENERALIDADES | 3 |
| CAPÍTULO II – DE LAS BECAS | 4 |
| CAPÍTULO III – DE LOS USUARIOS AL SERVICIO DEL COMEDOR | 8 |
| CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE SELECCIÓN | 10 |
| CAPÍTULO V – DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES | 10 |
| CAPÍTULO VI – DE LA COMISION DE CONTROL Y EVALUACION..... | 13 |
| CAPÍTULO VII – DEL SERVICIO DEL COMEDOR..... | 15 |
| CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... | 16 |
| DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES | 17 |



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo. 1°. - El presente Reglamento tiene por finalidad normar la asistencia y uso del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los estudiantes usuarios al comedor.

Artículo. 2°. - El objetivo del servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán es, brindar el servicio de alimentación balanceada y nutritiva a los beneficiarios matriculados en el año académico que sean de **escasos recursos económicos con óptimo rendimiento académico, estudiantes con alto rendimiento académico, deportistas calificados que representan a la universidad, estudiantes de la Tuna Valdizana, estudiantes de la asamblea universitaria, consejo universitario, comité electoral y víctimas e hijos del terrorismo o víctimas de violencia política** (Resolución AU N°0001-2018-UNHEVAL, estatuto de UNHEVAL).

Artículo. 3°. - Las normas contenidas en el presente Reglamento rigen para todos los beneficiarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

Artículo. 4°. - Los estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en **condición económica de pobreza y extrema pobreza según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de acuerdo a ley tienen el derecho de recibir alimentación nutritiva y de calidad** mediante el servicio del Comedor Universitario, con sujeción al presente Reglamento y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo. 5°. - Constituyen el sustento legal del presente Reglamento:

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) La Ley Universitaria N° 30220 (art. 126, 127, 129).
- c) Ley de Presupuesto para el Sector Público



- d) Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- e) Reglamento General de la UNHEVAL vigente.
- f) Reglamento de Estudios de la UNHEVAL vigente.
- g) Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) administra la información del Padrón General de Hogares (PGH)**

CAPÍTULO II – DE LAS BECAS

Artículo. 6°. - El número de becas por categorías para cada Facultad es determinada por la Dirección de Bienestar Universitario **teniendo en consideración el estudio socio económico realizado por la misma dirección.**

Artículo. 7°. - El número de becas que otorga la Universidad en cada año académico, será de acuerdo a la **disponibilidad presupuestaria establecido**, para ello se cuenta con tres categorías según Resolución de Consejo Universitario N°1698-2018-UNHEVAL:

- a) Beca categoría “A” (exoneración al 100% del costo del menú)
- b) Beca categoría “B” (exoneración al 75% del costo del menú)
- c) Beca categoría “C” (exoneración al 50% del costo del menú)

Artículo. 8°. - El **precio diario de la ración alimentaria según el tipo de becas** (B y C), es aprobado por Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario, la cual debe realizarse antes del inicio del año lectivo y el mismo que puede modificarse con la justificación debida.

Artículo. 9°.- Las becas son concedidas anualmente a solicitud de los interesados respetando los requisitos y el cronograma establecido por la Dirección de Bienestar Universitario y para su renovación se requiere de nueva evaluación Socioeconómica o condición académica del estudiante.



Artículo. 10°.- La Comisión de la facultad en coordinación con los docentes tutores, es responsable de la evaluación y adjudicación de las becas A, B, C de su ámbito, respetando las normas que establece el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario. La relación de estudiantes beneficiarios por categorías y de estudiantes en espera por categoría, debe ser **aprobada con Resolución del Decano**, que será remitida conjuntamente con los expedientes (según Art. 22) a la Dirección de Bienestar Universitario en el plazo de 15 días hábiles bajo responsabilidad del decano de la facultad.

Artículo. 11°. - En caso que las facultades no envíen la resolución de aprobación de los comensales beneficiarios por categorías y de estudiantes en espera por categoría, la Dirección de Bienestar Universitario **adjudicará las becas** a los estudiantes que lo solicitan a través de secretaria de la Dirección de Bienestar, previa evaluación de acuerdo al reglamento.

Artículo. 12°. - El representante de la Junta de Comensales de la Facultad, será elegido entre los usuarios del servicio del periodo anterior que a la fecha de la elección se encuentren matriculados, requiriéndose para ello el voto del 50% más uno. Este cargo concluye con la presentación del informe final de la lista de comensales para el nuevo periodo. El proceso de **elección y reconocimiento del representante** de la Junta de Comensales de cada Facultad estará **a cargo del decano de la Facultad, previo informe de los coordinador de tutores por escuela profesional.**

Artículo. 13°. - Las Facultades para el cumplimiento del Artículo. 10° del presente Reglamento deberá designar a través de su Consejo de Facultad la comisión de Evaluación y Adjudicación de Becas para el Comedor Universitario, la cual deberá estar conformada por:

- El Director de la Escuela Profesional, quien la preside.
- El Director de Proyección Social y Extensión Cultural.
- El Coordinador tutor de las escuelas profesionales de la universidad



- Un estudiante del quinto superior de estudios, elegido por el Consejo de Facultad.
- El representante de la Junta de Comensales

Artículo. 14°. - La Dirección de Bienestar Universitario, por intermedio del Jefe Coordinador de la Unidad de Servicios Complementarios, apoya y supervisa el cumplimiento de los artículos 7° y 8° del presente Reglamento.

Artículo. 15°. - Las vacantes para el servicio de Comedor Universitario **serán distribuidas proporcionalmente** de acuerdo a la población estudiantil matriculada por Facultad con referencia al periodo anterior de estudiantes usuarios y a la capacidad instalada del Comedor Universitario.

Artículo. 16°. - **Son becas tipo “A”**, las que la Universidad subvenciona en su totalidad y son otorgados a los estudiantes que reúnan de carácter obligatorio los siguientes requisitos:

- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes ingresantes previa presentación de constancia de ingreso a la Universidad.
- c) Para los estudiantes desde el 2° al 5° año de estudios, con buen rendimiento académico y haber aprobado todas las asignaturas del año académico o semestre anterior, y ser estudiante regular destacado.(art. 10 reglamento de estudios)
- d) Mientras se encuentre estudiando y se quede en condición total de orfandad evidenciados con certificado de defunción de ambos padres.

Artículo. 17°. - **Son becas tipo “B”**, las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:



- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes ingresantes, previa presentación de constancia de ingreso a la Universidad.
- c) Para los estudiantes desde el 2° al 5° año de estudios, con buen rendimiento académico, tener máximo una (1) asignatura desaprobada en el año académico o semestre anterior, y ser estudiante regular ordinario.

Artículo. 18°. - **Son becas tipo "C"**, las que la Universidad subvenciona a quienes lo soliciten y acrediten:

- a) Tener una condición socioeconómica de pobre o pobre extremo, la cual será verificada mediante la clasificación socioeconómica del SISFOH y determinación de la facultad.
- b) Para los estudiantes ingresantes, previa presentación de constancia de ingreso a la Universidad.
- c) Para los estudiantes desde el 2° al 5° año de estudios, con buen rendimiento académico, tener máximo una 2) asignaturas desaprobadas en el año académico o semestre anterior, y tener promedio ponderado.

Artículo. 19°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16°, 17° y 18° del presente Reglamento, **además la Universidad otorgará becas de tipo "A"** en los siguientes casos previa acreditación por las Unidades correspondientes:

- a) Los dos primeros puestos de cada Facultad.
- b) Modalidad de los estudiantes que tengan la condición de Hijos de Víctimas del terrorismo o Violencia Política.
- c) Modalidad de los estudiantes como Deportistas Calificados que represente a la UNHEVAL.
- d) Los estudiantes integrantes de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y Comité Electoral.
- e) Modalidad de los estudiantes ingresantes por discapacidad física.



- f) Los estudiantes que son miembros y que participan activamente en la Tuna Valdizana.

La Dirección de Bienestar asignará directamente la beca a favor de los estudiantes según sea el caso mencionado, previa documentación e información de la Unidad de Admisión y Unidades correspondientes. Las becas asignadas a estas modalidades no están incluidas en el número total de las becas otorgadas a cada Escuela Profesional y que el mismo es parte del número de becas presupuestadas anualmente.

Artículo. 20°. – En el caso de las modalidades: “representantes estudiantiles en Consejo Universitario, Asamblea Universitaria, deportistas calificados que representen a la universidad, comité electoral y víctimas del terrorismo o violencia política”, **son aprobadas automáticamente**, según el número de becas asignadas, se evaluará a los solicitantes hasta cubrir las plazas, previa presentación de una solicitud ante la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con los requisitos solicitados en el Art. N°22 además de la constancia que lo acredite como tal.

Artículo. 21°. – Para ser beneficiarios del servicio del Comedor, bajo las modalidades que otorga el artículo 19° del presente Reglamento, deben solicitar su inclusión en el plazo fijado por la Dirección de Bienestar Universitario. En el caso del inciso e) del Art. 19° la duración del beneficio corresponde al periodo al cual hubieran sido elegidos y pueden solicitar el servicio hasta treinta días después de su proclamación, bajo sanción de perder este beneficio.

CAPÍTULO III – DE LOS USUARIOS AL SERVICIO DEL COMEDOR

Artículo. 22°. – Para **participar de la evaluación** como usuario del Comedor Universitario, el estudiante debe presentar al Decano de su Facultad, dentro del plazo establecido por la Dirección de Bienestar Universitario, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
- b) Croquis simple de ubicación de su vivienda.



- c) Para los estudiantes desde el 2º al 5º año de estudios; reporte de notas del año académico anterior (anual o semestral).
- d) Copia fotostática del DNI del estudiante.
- e) Copia fotostática del DNI de sus padres o apoderado o un familiar donde vive.
- f) Constancia Médica, otorgado por el responsable del Centro Medico de la UNHEVAL o de un Centro Asistencial, reportando buena salud.
- g) Ficha socio económico con el registro de sus datos (actualizado). Su falsedad estará sujeto a sanción y exclusión definitiva a ser beneficiario del servicio del Comedor Universitario.
- h) Constancia SISFHO.
- i) Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año).
- j) Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud (certificado médico, partida de defunción, etc.).

Artículo. 23°. – Los estudiantes que decidan continuar con una segunda carrera profesional, **NO GOZARÁN** de los beneficios de ningún tipo de beca del Comedor Universitario.

Artículo 24°. Los estudiantes que tienen Beca 18 en sus diferentes modalidades **NO GOZARÁN** de los beneficios de ningún tipo de beca del Comedor universitario.

Artículo. 25°. – Los estudiantes que ingresan por la modalidad de deportistas calificados y que se les haya asignado la Beca, **pierden el derecho** desde el momento que **representen a otra institución**; así como aquellos deportistas que **se nieguen a representar** al equipo deportivo de la UNHEVAL y de su facultad.

Artículo. 26°. – Publicada la relación de beneficiarios para el servicio del Comedor Universitario, se concederá un plazo máximo de cinco (5) días, para que el estudiante realice el pago en Caja de Tesorería o en las entidades financieras para el servicio.



CAPÍTULO IV – DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo. 27°.- El estudio socioeconómico y académico es realizado por la Comisión Evaluadora de las Facultades y el coordinador de docente tutoría de cada facultad y comprende:

- a) Estudio de la ficha socioeconómica del estudiante.
- b) Verificación de la documentación presentada.
- c) Entrevista personal, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad.
- d) Visita domiciliaria realizada por los docentes tutores de cada facultad.
- e) Informe final de la evaluación.
- f) Entrega de la documentación completa a Bienestar Universitario, en el tiempo determinado de acuerdo al cronograma del proceso.

CAPÍTULO V – DE LOS DEBERES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo. 28°. – La responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento es de la Dirección de Bienestar Universitario, del Concesionario del Comedor Universitario y de los beneficiarios del servicio.

Artículo 29°.- Deberes y Obligaciones

Actividades en el Servicio de Alimentación:

- a) Otorgar raciones alimenticias, nutritivas y de calidad destinada prioritariamente a los estudiantes para cumplir la política de alimentación saludable de la universidad.
- b) Supervisar el servicio de atención en el Comedor Universitario, de acuerdo a los Términos de Referencia suscritos en el contrato.
- c) Llevar el registro de comensales actualizado, por cada día de atención, en el Comedor Universitario.
- d) Llevar un registro y control de la asistencia al comedor universitario de estudiantes beneficiarios a este servicio alimentario.



Actividades de los estudiantes beneficiarios a este servicio:

- e) El estudiante beneficiario deberá asistir en buenas condiciones de higiene, vestimenta y bioseguridad, portando dos mascarillas al recojo de la ración alimentaria.
- f) Deberá guardar orden y respeto hacia sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, y otros comensales. Asimismo, velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del Comedor Universitario
- g) Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
- h) Comunicar anticipadamente a la Dirección de Bienestar Universitario si no pueden asistir al Comedor Universitario por causas justificadas.
- i) En caso que el beneficiario o titular del servicio se encuentre enfermo o en situaciones que le es imposible asistir a recoger su ración alimentaria, podrán enviar a un familiar o apoderado con su DNI y la evidencia justificadora para ser atendido el servicio, previa presentación del ticket o esquila emitida por la Dirección de Bienestar Universitario.
- j) No podrán consumir los alimentos del menú diario dentro de los ambientes del Comedor Universitario, solo serán para llevárselos.
- k) La Comunicación y coordinación con los estudiantes beneficiarios será a través de sus representantes debidamente acreditados por el Decano de cada facultad.

Pagos e identificación para recoger la ración alimentaria

- l) Realizar el pago en Caja de Tesorería o entidad financiera por los montos correspondientes al servicio, en el plazo fijado, según relación publicada.
- m) Todos los beneficiarios después de efectuar el pago, deben inscribirse y entregar el recibo original de pago a la Unidad de Servicios Universitarios de la Dirección de Bienestar Universitario para el control respectivo (los índices a) y b) se excepciona mientras dure la pandemia y la semipresencialidad).
- n) Identificarse con su carné universitario o DNI y, a la implementación, con la huella digital o facial, para el control y recepción de los alimentos, y mostrarlos cuando es requerido por los supervisores.



- o) Mantener el orden y disciplina en los comedores, respetando el distanciamiento de 1.5m., los turnos de llegada y horarios establecidos para la atención y los protocolos de bioseguridad, portando dos mascarillas y el carnet de vacunación.

Artículo. 30°. – Son derechos de los estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario lo siguiente:

- a) Recibir una alimentación balanceada y nutritiva en condiciones estrictas de calidad.
- b) Recibir un trato cordial y respetuoso en cumplimiento con las medidas de bioseguridad.

Artículo. 31°. – Los comensales pueden dirigir sus **reclamos o denuncias**, acerca del incumplimiento de los deberes en el presente Reglamento o la vulneración de sus derechos, a la Dirección de Bienestar Universitario o consignarlas en el libro de reclamaciones del comedor universitario.

Artículo. 32°. – Se consideran **faltas de los usuarios del Comedor Universitario**:

- a) La transferencia del uso del beneficio a terceros sin la justificación y autorización de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) Falsear datos en los documentos presentados para la obtención de la beca, de comprobarse, **automáticamente pierde el derecho** y se informará para la sanción respectiva.
- c) Sustracción de los materiales del Comedor Universitario.
- d) Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio del comedor.
- e) Realizar propaganda política en el Comedor Universitario.
- f) La no participación o inasistencia a las actividades de salud (desparasitación, fluorización, evaluación nutricional, salud mental y de psicopedagogía), durante el año académico.
- g) No realizar el pago por el servicio, o, habiéndolo realizado, no inscribirse o no entregar el recibo de pago original a la Unidad de Servicios Universitarios de la Dirección de Bienestar Universitario.



- h) Ingresar a las instalaciones del comedor universitario en estado etílico o fomentar actos de indisciplina, motivará la pérdida del derecho a la beca, falta que será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.
- i) Cualquier conducta inadecuada se considera como falta o infracción en las normas y reglamentos de la universidad.
- j) No cumplir con las medidas de bioseguridad normadas por la Institución.

Artículo. 33°. – El estudiante **perderá la condición de usuario del Comedor** por las siguientes causas:

- a) Si pierde su condición de estudiante regular o de primer puesto, a **excepción de miembros** de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, deportista calificados que representen a la Universidad y víctimas del terrorismo, violencia política o con discapacidad física.
- b) Si el beneficiario transfiere su derecho a terceros sin autorización previa de la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Si comete actos de indisciplina y reñidos contra la moral, o faltas conforme el art. 32° del presente Reglamento.
- d) Si se comprobara falsedad en los datos declarados en la ficha socioeconómica y otros documentos, sin perjuicio de las sanciones administrativas disciplinarias de acuerdo a Ley.
- e) La inasistencia injustificada de tres (3) días consecutivos, o cinco (5) veces alternas durante un mes, incurren en **falta grave** y serán separados en forma automática para ser remplazados por estudiantes que ameriten el servicio.

CAPÍTULO VI – DE LA COMISION DE CONTROL Y EVALUACION

Artículo. 34°. – La Comisión de Control y Evaluación de Bienestar Universitario está integrada por:

- a) El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside, realiza actividades de control, supervisión y evaluación.



- b) El Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios complementarios, realiza actividades de control y evaluación en apoyo y soporte a la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) La Nutricionista de Bienestar Universitario, realiza actividades de control de ocurrencias y supervisión de la calidad nutritiva de los alimentos.
- d) La Asistente Social, realiza actividades de evaluación de inasistencias y seguimiento de casos y cuenta con Registro SISFHO de los estudiantes usuarios al comedor.
- e) Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Universitario, realiza actividades de control.
- f) Un representante de la Junta Directiva de Comensales de la UNHEVAL.

Artículo. 35°. – En el caso del inciso e) la duración del cargo del representante asignado del Consejo Universitario corresponde al periodo de un año de servicio del Comedor Universitario.

Artículo. 36°. – Son funciones de la Comisión de **Control, Supervisión y Evaluación** de Bienestar Universitario:

- a) Recabar de las diferentes facultades y escuelas profesionales la relación de los beneficiarios clasificados al Comedor Universitario, en el plazo fijado, en concordancia al número y tipo de becas otorgadas en las fechas establecidas, sin prórroga.
- b) Verificar, si el caso lo requiere, la relación de los comensales presentados por cada Facultad o Escuela Profesional.
- c) Realizar visitas inopinadas al Comedor Universitario en cualquier momento que sea necesario.
- d) Determinar las sanciones a los usuarios y concesionarios que incurran en faltas tipificadas en el presente Reglamento.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.



CAPÍTULO VII – DEL SERVICIO DEL COMEDOR

Artículo. 37°. – El servicio del Comedor Universitario se prestará durante el año o semestres académicos.

Artículo. 38°. – El servicio de Comedor Universitario consta de almuerzo y cena con dietas balanceadas verificadas por la Nutricionista de Bienestar Universitario que serán publicadas en sitios visibles, bajo responsabilidad de la autoridad encargada.

Artículo. 39°.- La entrega de la ración alimentaria será en materiales no reciclables, ecológicas, biodegradables hasta que dure la Emergencia Sanitaria.

Artículo. 40°. – El Control de asistencia al Comedor Universitario y de la calidad del menú está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la Jefatura de la Unidad de Servicios Universitarios complementarios, bajo el sistema digital implementado.

Artículo. 41°. – La atención y asistencia del Comedor Universitario es de lunes a sábado, incluido feriados, en el horario establecido.

Artículo. 42°. – La supervisión del Comedor Universitario lo realizará la comisión designada por la Dirección de Bienestar Universitario, de manera inopinada para obtener información real; sin perjuicio de que pueda realizarse las visitas inopinadas de acuerdo a las Bases y contrato suscrito con el proveedor.

Artículo. 43°. – El número de beneficiarios según los tipos de becas y modalidades serán propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo al presupuesto asignado.

Artículo. 44°. – La dirección de Bienestar Universitario propondrá a las facultades el cronograma por etapas del proceso de selección para los estudiantes comensales.



Artículo. 45°. – El estudiante que fuera desaprobado en sus asignaturas durante el semestre académico, según corresponda a la Beca asignada, perderá su condición de becario o podrá ser modificada la misma de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento; está vacante será cubierta por los estudiantes en espera que no estuvieran en la misma situación académica.

Artículo. 46°. – El horario de atención a los estudiantes beneficiarios al Comedor será:

- Almuerzo y Cena: de 11:00 horas a 14:00 horas según bases de licitación.

CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Si en una Escuela profesional el número de estudiantes regulares **no fuera suficiente para la asignación de becas** de categoría B y C, las comisiones evaluadoras **permitirán concursar** para dichas becas a los estudiantes con un máximo de tres asignaturas desaprobadas en el año académico anterior, previa coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario en el tiempo establecido bajo responsabilidad del coordinador.

SEGUNDO: Durante la evaluación, si se produjera un empate entre estudiantes sobre una misma clase de beca, se preferirá al estudiante sin asignaturas desaprobadas durante toda su carrera y de persistir el empate se tomará en cuenta el promedio final del semestre que concluyo.

CUARTO: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Control, Supervisión y Evaluación de Bienestar Universitario o en otros casos por la Dirección de Bienestar Universitario.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerectorado académico y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDO: A partir de la aprobación y promulgación del presente reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

TERCERO: Este reglamento entra en vigencia al día siguiente de la emisión de la resolución de Consejo Universitario que la aprueba.

CUARTO: Se adjunta a la presente los formatos a utilizarse para la Evaluación y presentación de expediente por el estudiante solicitante.

- Formato de Verificación de requisitos Comedor 2022
- Indicadores para la Evaluación de los estudiantes ingresantes
- Indicadores para la Evaluación de los estudiantes del 2° al 5° año
- Ficha Socioeconómica
- Lineamiento para la evaluación
- Declaración Jurada padre, madre o apoderado
- Declaración Jurada estudiante - Trabajador independiente
- Compromiso de asistencia de actividades de salud



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO
VICERECTORADO ACADEMICO
LICENCIADA CON RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°099-2019-SUNEDU/DC
BIENESTAR UNIVERSITARIO



ANEXOS



FICHA SOCIO ECONOMICO

1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres:

Fecha de Nacimiento: DNI: Edad..... e-mail

Domicilio Actual: Teléfono:

Lugar de Nacimiento: Facultad.....

Tipo de sangre: Nacionalidad:

Religión: Católico () Evangélico () Mormón () Adventista () Otros ()

Estado Civil: Soltero () Casado () Separado () Divorciado () Viudo ()

Estado Laboral: Contratado () Nombrado () CAS () Locación de servicios ()

Cargo: Docente () Administrativo () Obrero () otros ()

Pertenece al SISFOH: SI () NO ()

2. CUADRO FAMILIAR

| Nombres y Apellidos | Parentesco | Edad | Grado de instrucción | Ocupación | Lugar de residencia |
|---------------------|------------|------|----------------------|-----------|---------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



2.1. Relaciones Familiares:

- a) **Familia:** Organizada () Desintegrada () Armoniosa () Conflictiva ()
 b) **Trato con los padres:** Buena () Regular () Mala ()
 c) **Trato con los hijos:** Buena () Regular () Mala ()

3. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

3.1. INGRESO MENSUAL

a) **TITULAR**

Sueldo o Salario:

Honorario Profesional:

Empresa o Negocio:

b) **CONYUGE**

Sueldo o Salario:

Honorario Profesional

Empresa o Negocio:

TOTAL:

3.2. EGRESO FAMILIAR

| CONCEPTO/ EGRESO | MONTO S/. | CONCEPTO DE EGRESO | MONTO S/. |
|----------------------|-----------|--------------------|-----------|
| Alquiler de vivienda | | | |
| Luz | | | |
| Agua | | | |
| Teléfono | | | |
| Cable | | | |
| Internet | | | |
| Alimentación | | | |

4. DATOS DE VIVIENDA.

- a) Propia () alquilada () Hipotecada () Alojado () Cuidador () Otro ()
 b) **Material de Construcción:** Noble () mixto () Rustico () N° de ambientes ...
 c) **Techo:** Concreto () Calamina () Eternit () Otros ()



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO
VICERECTORADO ACADEMICO
 LICENCIADA CON RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°099-2019-SUNEDU/DC
BIENESTAR UNIVERSITARIO



- d) **Piso:** Parquet () Cemento () Tierra () Otros ()
- e) **Servicios Básicos:** Agua () Desagüe () letrinas () Otros ()

5. DATOS DE SALUD: Indique si algún miembro de la familia padece de alguna enfermedad, actualmente está en tratamiento especial y/o permanente. (Confidencial). Cuenta con SIS, SISFHO, especificar lugar de atención.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

6. OPINION DE TRABAJADORA SOCIAL O COMISIÓN EVALUADORA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA,- Declaro que la información antes detallada es veraz, sometiéndome en caso de falsedad a las normas vigentes.

Cayhuayna de 20....

PERSONA ENTREVISTADA

ASISTENTA SOCIAL



FORMATO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO

1) NOMBRE Y APELLIDOS DEL POSTULANTE:

2) FECHA DE VERIFICACION:

| N° | REQUISITOS | SI | NO | OBSERVACIONES |
|-----------|---|-----------|-----------|----------------------|
| 1 | Solicitud dirigida al Decano de la Facultad. | | | |
| 2 | Croquis simple de ubicación de su vivienda | | | |
| 3 | Reporte de notas del año académico anterior (anual o semestral). | | | |
| 4 | Copia fotostática del DNI del estudiante | | | |
| 5 | Copia fotostática del DNI de sus padres o apoderado o un familiar donde vive | | | |
| 6 | Ficha socio económico con el registro de sus datos (actualizado). | | | |
| 7 | Constancia SISFHO | | | |
| 8 | Constancia de ingreso (solo para estudiantes del primer año). | | | |
| 9 | Otros documentos probatorios con los que el postulante desee respaldar su solicitud (certificado médico, partida de defunción, etc.). | | | |

.....
**FIRMA Y NOMBRE DE PERSONA
EVALUADORA**